

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado mediante la disposición final segunda del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, prorrogándose excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de financiación a través del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla hasta el 30 de junio de 2028 y, en consecuencia, prorrogándose el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Ciudad de Melilla al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 31 de diciembre de 2028.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la autorización de las prórrogas en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto de financiación a través del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla se realizará, en su caso, de forma individualizada por la ciudad autónoma, previa solicitud de los destinatarios últimos de las ayudas, en los términos y condiciones que se establezcan en las correspondientes convocatorias, respetando en todo caso los principios de igualdad, seguridad jurídica y control del gasto público."

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19320/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Se modifica el segundo párrafo del artículo 7 de la convocatoria, en el sentido siguiente:

"En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30/06/2028, sin que en ningún caso puedan concederse prórrogas más allá de esta fecha."

DOS.- Se modifica el quinto párrafo del artículo 26 de la convocatoria, en el sentido siguiente:

"El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios no podrá exceder de veintiséis meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta veintiocho meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta y seis meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30/06/2028, sin que en ningún caso puedan concederse prórrogas más allá de esta fecha.

La autorización de las prórrogas en los plazos de ejecución de las actuaciones objeto de financiación a través del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio se realizará, en su caso, de forma individualizada por la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud de los destinatarios últimos de las ayudas y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo nº 5 de la Comisión Bilateral de Seguimiento de fecha 25 de mayo de 2026."

Contra esta ORDEN sobre ampliación de plazos **NO** será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 23 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte